CICLO INICIAL COMÚN CARRERAS DE MEDICINA

Aspectos de la Ordenanza de Grado a tener en cuenta para la

Niveles de formación OG

1) Carreras de grado

- 2) Carreras técnicas y tecnológicas
- 3) Ciclos Iniciales Optativos o programas equivalentes que otorgan una certificación específica que habilita el <u>acceso a un amplio campo de formación</u>, con valor en sí mismo y a la vez propedéutico.

CICLOS INICIALES OPTATIVOS

Artículo 35.- Contribuyendo a la articulación con la enseñanza media, el Consejo Directivo Central incluirá en la oferta educativa de la Universidad Ciclos Iniciales Optativos o programas equivalentes a los que se podrá <u>ingresar desde cualquier</u> <u>bachillerato</u> y que habilitarán para continuar estudios en un cierto conjunto de carreras que se definirá al establecer cada uno de esos programas.

Interrogante principal

¿Implica concertar un cambio o ajuste de los planes de estudios de las 22 carreras?

Cambio de planes de estudios OG (Art.30)

La modificación de un plan de estudios deberá realizarse toda vez que se requiera cambiar:

objetivos, perfiles de egreso, denominación del o los títulos, duración de la carrera y créditos mínimos de la titulación/es, estructura general del plan, los contenidos básicos de las áreas de formación y las orientaciones pedagógicas.

Formulación del Plan de Estudios (Art.28)

Las carreras se regirán por un plan de estudios que se ajustará a las orientaciones contenidas en la presente ¿Se concibe como un ciclo común o como un ciclo conjunto?

¿Se articulan diferentes niveles y perfiles de formación?

¿Supone pasar a una inscripción inicial a ciclo y luego a carrera?

¿Cómo se orienta la elección de carrera en un año?

¿La distribución de la matrícula sería libre, controlada,